

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION
DIRECTA DE CONSULTORIA****RESOLUCIÓN N° RA-CDC-GADPCHACARITA-2024-002**

**JOHANNA MARINA MIRANDA ESCOBAR
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA
PARROQUIAL CHACARITA**

CONSIDERANDO

- Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el artículo de 288 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que**, el artículo 54 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.
- Que**, con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de la Ley del Sistema Orgánico de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría.
- Que**, art. 20.- Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.



Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece la aplicabilidad de los siguientes principios: “legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional” así como también el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública establece los ordenamientos a los cuales esta Entidad Contratante se acogió en su momento para garantizar la adecuada sustanciación del proceso desde la etapa preparatoria, con los estudios, identificando la necesidad de la consultoría de acuerdo al Plan Anual de Contratación, continuando con la etapa precontractual en la cual se desarrolló la verificación del proveedor con la mejor oferta y que cumpla con lo requerido por el GAD Parroquial.

Que, el numeral 16 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

Que, de conformidad al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “Art. 158.-Procedencia.-La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”.

Que, se cuenta con el Informe de Necesidad, Estudio de Mercado, Términos de Referencia, Informe de Selección del consultor para el proceso de contratación denominado: “CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA PERIODO 2023 - 2027”.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 28, de fecha 10 de Septiembre del 2024, el Sr. David Herrera -Secretario -Tesorero, certifica la existencia de la disponibilidad de recursos en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chacarita, en el ejercicio económico del año 2024 para la “CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA PERIODO 2023 - 2027”, por un valor de \$ 6.000,00 (Seis mil dólares con 0/100 centavos) +IVA.



Que, mediante CERTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO No.002- CATE-GADPCHACARITA, de fecha 11 de Septiembre del 2024, el Sr. David Herrera - Secretario - Tesorero, certifica que en el Portal de Compras Públicas - Catálogo Electrónico refleja que NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS, con respecto a los servicios solicitados, ante lo cual se deduce que los servicios constantes en el presente proceso NO son Catalogados.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN No.002-PAC-GADPCHACARITA, de fecha 11 de Septiembre del 2024, el Sr. David Herrera - Secretario - Tesorero, certifica que el proceso de contratación denominado: “CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA PERIODO 2023 - 2027”; SI consta en el Plan Anual de Contratación actualizado del año 2024 en el Portal Institucional del SERCOP

Que, mediante RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE CONSULTORIA N° RI-CDC-GADPCHACARITA-2024-002, de fecha 11 de Septiembre del 2024, la Sra. Johanna Marina Miranda Escobar – Presidenta del GAD Parroquial de Chacarita, en su Art. 1 Autoriza el inicio del proceso con el código: CDC-GADPCHACARITA-2024-002 para la “CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA PERIODO 2023 - 2027”, en un plazo de 45 días, a partir de la fecha de la disponibilidad del anticipo, cuyo presupuesto referencial es de \$ 6.000,00 (Seis mil dólares con 0/100 centavos) + IVA.

Que, se deja constancia NO se formularon preguntas en cuánto al proceso de contratación en esta etapa, conforme se observa a continuación:

The screenshot shows a web interface for a public procurement process. At the top, there is a header with a blue background and white text that reads 'Preguntas'. Below this, there is a button labeled 'Regresar'. The main content area is titled 'Información del Proceso de Contratación' and contains a table with the following details:

CÓDIGO:	CDC-GADPCHACARITA-2024-002
OBJETO DEL PROCESO:	CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA PERIODO 2023 - 2027
DESCRIPCIÓN:	CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA PERIODO 2023 - 2027

Below the table, there is a large empty rectangular box with the text 'No se han realizado preguntas en este Proceso de Contratación' centered inside. At the bottom of the page, there is a footer with the text 'Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.'

Que, mediante Acta No. 01-CDC-GADPCHACARITA-2024-002 de APERTURA DE OFERTAS, de fecha 16 de Septiembre del 2024, se procedió con la apertura de ofertas de conformidad con el siguiente detalle:



No	OFERENTE	RUC	DETALLE	FECHA	HOR A	OBSERVACIÓN
1	EDGAR RICARDO TIMBIANO JACHO	050354716800 1	11 Archivos	16/09/2024	09:14	Oferta subida mediante el Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE

Que, mediante Acta No. 02- CDC-GADPCHACARITA-2024-002 de CONVALIDACION DE ERRORES, de fecha 17 de Septiembre del 2024, una vez revisada la oferta presentada por el oferente: EDGAR RICARDO TIMBIANO JACHO con RUC 0503547168001, se concluye que no se han presentado errores de naturaleza convalidable.

Que, mediante Acta No. 03- CDC-GADPCHACARITA-2024-002 de EVALUACION DE OFERTA, de fecha 17 de Septiembre del 2024, el Sr. David Herrera - Delegado de la Máxima Autoridad recomienda lo siguiente: “Una vez revisada la documentación habilitante se ha determinado que la **oferta cumple con la integridad y requisitos mínimos solicitados por la entidad contratante**; por lo cual, se considera pertinente sugerir la habilitación a la siguiente etapa precontractual al Oferente **ING. EDGAR RICARDO TIMBIANO JACHO** con numero de **RUC: 0503547168001**”.

Que, mediante Acta No. 04-CDC-GADPCHACARITA-2024-002 de NEGOCIACIÓN, de fecha 18 de Septiembre del 2024, el Ing. Edgar Timbiano y el Delegado de la Máxima Autoridad luego de las deliberaciones y de la negociación correspondiente, acuerdan la contratación requerida por un valor total de **USD 5.800,00 (Cinco mil ochocientos dólares con 00/100 + IVA)**, valor resultante considerando el precio justo y determinándose la aceptación entre las partes.

Que, mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN, de fecha 22 de Septiembre del 2024, el Sr. David Herrera - Delegado de la Máxima Autoridad **recomienda adjudicar al Oferente ING. EDGAR RICARDO TIMBIANO JACHO con numero de RUC: 0503547168001 para realizar la consultoría de código CDC-GADPCHACARITA-2024-002 denominada: “CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA PERIODO 2023 - 2027”**.



Tanto la Ley como el Reglamento de la legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la Institución o su delegado.

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y constitucionales de la máxima autoridad;

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el proceso de código: **CDC-GADPCHACARITA-2024-002** con el **Oferente ING. EDGAR RICARDO TIMBIANO JACHO** con RUC: **0503547168001** para realizar la consultoría denominada: **“CREACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA PERIODO 2023 - 2027”**. por un valor total de \$ 6.000,00 (Seis mil dólares con 0/100 centavos) + IVA., en un plazo de 45 días a partir de la suscripción del contrato.

Art. 2.- DESIGNAR a la Sr. **Juan Moncada – Vocal del Gad Parroquial de Chacarita** como **Administrador del contrato**, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar en el proceso antecedida de conformidad al artículo 295 del RGLOSNCP.

Art. 3.- Notifíquese esta Resolución al ING. EDGAR RICARDO TIMBIANO JACHO con RUC: 0503547168001 con la adjudicación descrita en el artículo 1 de la presente Resolución, a través del Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- Disponer al responsable de Compras Públicas; realizar la publicación de la presente Resolución, mediante el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec

La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento que de acuerdo a la circunstancia administrativa y de personal se consideren pertinentes.

Dado y firmado en el despacho parroquial, el 23 de Septiembre del 2024.

Publíquese y Cúmplase.

JOHANNA MARINA MIRANDA ESCOBAR
PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE CHACARITA

